



Manual del Estudiante

&

Aviso de los Derechos y Responsabilidades de

Estudiantes y Padres

2018-2019

* Estas políticas quedan sujetas a cambios, según sea necesario, en cualquier momento del año escolar. Los estudiantes tienen que informarse y cumplir con las políticas de la escuela y del distrito, incluyendo aquellas que pudieran no estar incluidas en esta publicación.

TABLA DE CONTENIDOS

Aviso y resumen de los Derechos y Responsabilidades en Adams 14	4
Servicios de Interpretación	5
Cancelación de las clases ante una emergencia	5
Programa Safe2Tell	5
Visitantes en las escuelas	5
Avisos Legales	6
Aviso de No Discriminación	6
Igualdad de Oportunidades Educativas	6
Estudiantes indigentes	7
No Discriminación / Igualdad de Oportunidades	7
Acoso sexual	7
admisión y negación de admisión	7
Negación de admisión	8
No discriminación	8
Expedientes académicos de los estudiantes / Divulgación de información/ FERPA	8
Información y servicios de salud para los estudiantes	8
Expedientes médicos.....	8
Vacunas	9
Ausencias y justificantes de los estudiantes	9
Armas en las escuelas	9
Está prohibido fumar en las escuelas	9
Uso del internet y comunicaciones por vía electrónica	10
teléfonos celulares y cámaras digitales	10
Administración de medicamentos a los estudiantes	10
Código de Conducta y Disciplina	10
Sociedades secretas y pandillas	11
Conducta de los estudiantes en los autobuses escolares	11
Consumo de drogas y bebidas alcohólicas	12
Entrevistas, interrogatorios, registros y arrestos de los estudiantes	12
Entrevistas con los administradores de la escuela	12
Educación y prevención sobre el hostigamiento escolar	13

Código de Vestuario del Estudiante13

Disciplina del estudiante13

Uso de intervenciones físicas y medidas de restricción.....14

Remoción disciplinaria del salón de clases14

Suspensión o expulsión de los estudiantes minusválidos14

Este documento constituye un recurso para los padres y estudiantes en el Distrito Escolar Adams 14.

Los lectores deben tener presente que:

- La mayor parte de esta información es sólo un resumen.
- El contenido completo de las políticas actuales, incluyendo las modificaciones que pudieran haber sido hechas después de la publicación de este documento están disponibles en la página de internet de la Asociación de Juntas Escolares de Colorado (*Colorado Association of School Boards*, por su nombre en inglés) en <http://policy.ctspublish.com/adams14-casb/>
- Las políticas son revisadas frecuentemente según los cambios en las leyes o situaciones relacionadas con la educación.
- Los estudiantes deben estar al tanto y cumplir con las políticas, incluyendo políticas que no están incluidas en esta publicación.
- Lectores en línea puede dirigirse directamente a cual quier tema en la tabla de contenido al elegir el enlace con ese nombre.
- También puede consultar las políticas en la oficina administrativa de cualquier escuela del distrito o llamando al Departamento de Servicios de Apoyo Educativo de Adams 14 al **303.853.3333**.

Igualmente puede solicitar una copia impresa del Manual del Estudiante & Aviso de los Derechos y Responsabilidades de Estudiantes y Padres en la oficina administrativa de cualquier escuela o llamando al Departamento de Servicios de Apoyo Educativo de Adams 14 al teléfono 303.853.3333.

**Distrito Escolar del Condado Adams 14
5291 East 60th Avenue
Commerce City, Colorado 80022**

Estas políticas están sujetas a cambios, según sea necesario, en cualquier momento del año escolar. Los estudiantes tienen que informarse y cumplir con las políticas de la escuela y del distrito, incluyendo aquellas que pudieran no estar incluidas en esta publicación.

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

Todas las familias de Adams 14 tienen acceso a los servicios de traducción gratuitos durante una reunión con el personal de la escuela. Si desea solicitar servicios de traducción de Adams 14, por favor llame al 303-853-3229. Si el personal de la escuela de su estudiante no le proporciona servicios de traducción gratuitos, por favor llame a la Especialista de Interpretación y Traducción: Guadalupe Caraveo, al 303-853-3229.

CANCELACIÓN DE LAS CLASES ANTE UNA EMERGENCIA

[\(Política EBCE de la Junta Escolar\)](#)

El superintendente tiene la facultad para cancelar las clases o terminarlas temprano en casos de eventos climáticos peligrosos o cualquier otra emergencia que represente una amenaza para la seguridad, la salud o el bienestar de los estudiantes o de los empleados. Se sobreentiende que una decisión de este tipo solamente se tomará tras haberlo consultado con las autoridades indicadas. La Junta será notificada de la decisión de cancelar las clases. Y dicha medida tendrá que ser ratificada por el Consejo de Educación en la siguiente reunión que corresponda.

Los padres, estudiantes y empleados deberán ser informados a principios del año escolar de cómo recibirán las notificaciones de cancelación de clases o cierre temprano caso de emergencias.

Todos los empleados, a no ser que se les notifique lo contrario, tienen que presentarse a trabajar tan pronto sea posible en los días en que haya emergencias y deben trabajar la jornada completa, a no ser que reciban un permiso del superintendente.

PROGRAMA SAFE2TELL

Por favor, asegúrese de que su estudiante sabe qué es el programa Safe2Tell y cómo usarlo apropiadamente:

- Safe2Tell es para los estudiantes que necesiten reportar una amenaza o riesgo a sí mismo o a otros – de una manera que garantiza su SEGURIDAD.
- Safe2Tell es ANÓNIMO – esto significa que NO SE CONOCE la identidad de la persona que está haciendo el reporte. Las leyes de Colorado protegen el anonimato de la persona que haga el reporte.
- El teléfono gratuito al que tienen que llamar es: 1-877-542-7233 (SAFE) ¡Guarde este número en su teléfono celular, en caso de que lo necesite! Los reportes por vía electrónica se pueden hacer en la página de internet: <http://safe2tell.org/>
- El programa Safe2Tell salva la vida de los estudiantes en Colorado por lo que debe usarse solamente para reportar situaciones graves o serias. Este número NO es para llamadas falsas o bromas, ni para llamar y colgar inmediatamente.
- Recuerde que “reportar” no es “delatar”... reportar puede salvar vidas.
- ¿Piensa que existe la posibilidad de “No... eso no va a pasar”? ¡NO PERMITA QUE UNA “POSIBILIDAD” COBRE UNA VIDA!
- Los estudiantes pueden usar Safe2Tell para reportar: hostigamiento o acoso escolar, robos, amenazas, peleas, drogas, bebidas alcohólicas, armas, conductas sexuales indebidas, acoso sexual, persecución o acecho, violencia en relaciones sentimentales o noviazgos, intentos de cortarse las venas y comportamientos suicidas, o cualquier otro tipo de situación peligrosa o violenta que amenace su seguridad o la seguridad de otras personas; todo ello con el objetivo de intervenir a tiempo y de prevenir estas situaciones. El objetivo de Safe2Tell es ayudar a que los estudiantes se mantengan seguros y saludables.

VISITANTES EN LAS ESCUELAS

[\(Política KI de la Junta Escolar\)](#)

El distrito hará esfuerzos razonables para cumplir las solicitudes para visitar las escuelas, pero siempre teniendo en cuenta su prioridad de garantizar el bienestar de los estudiantes. Por lo tanto, el distrito solamente permite las visitas de:

1. Padres o tutores legales de los estudiantes que asisten a la escuela en ese momento.
2. Otros familiares de los estudiantes que asisten a la escuela, previa autorización de los padres o tutores.
3. Miembros de la Junta y otras personas invitadas por el distrito, en función de asuntos oficiales.

Para garantizar que los visitantes no interrumpen el proceso educativo u otras operaciones de la escuela, y para evitar que individuos no autorizados entren a la instalación, todos los visitantes tienen que registrarse inmediatamente en la oficina al entrar en la escuela. Los visitantes autorizados tendrán que: (1) firmar a la entrada y a la salida, (2) usar un gafete que los

identifica como visitantes y (3) estar acompañados por un empleado de distrito durante toda o parte de su visita a la escuela. Los administradores de las escuelas pueden establecer y exigir otras medidas adicionales relacionadas, para garantizar un ambiente educativo apropiado y seguro.

En ningún momento, ninguna persona sin autorización podrá estar merodeando en la propiedad donde está situada la escuela. La escuela podría llamar a las autoridades para garantizar el cumplimiento de esta última política.

Visitar una escuela es un privilegio, no un derecho, y este podría ser limitado, denegado o revocado por el distrito, el director de la escuela o la persona a cargo de sus funciones, basado en consideraciones relacionadas con la seguridad de los estudiantes o los empleados, la eficiencia de las operaciones de la escuela, la necesidad de mantener un entorno educativo apropiado o si la persona en cuestión no respeta estas políticas.

La política KI y sus regulaciones específicas KI-R deberán ser aplicadas de manera uniforme y consistente en todas las escuelas del distrito.

AVISOS LEGALES

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar del Condado Adams 14 es una institución educacional que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina ilegalmente por motivos de discapacidad, raza, credo, color de la piel, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia, la necesidad de educación especial, tratamiento o empleo en ninguno de sus programas o actividades educacionales.

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras leyes aplicables, el Distrito Escolar del Condado Adams 14 no discrimina ilegalmente por motivos de discapacidad, raza, credo, color de la piel, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia, la necesidad de educación especial, tratamiento o empleo en ninguno de los programas o actividades educacionales que opera o administra. El distrito escolar ofrece igualdad de acceso al programa de *Boy Scouts* y a otros grupos para jóvenes.

El distrito tiene establecidos procedimientos de reclamación para canalizar quejas o preguntas de los estudiantes, padres y empleados relacionadas con las regulaciones legales del Título IX y de la Sección 504. La siguiente persona ha sido designada como el empleado que coordinará todo lo relacionado con el cumplimiento de estas leyes en el distrito. Las quejas específicamente relacionadas con alegaciones de discriminación u hostigamiento bajo el Título IX (sexo), la Sección 504 (discapacidad) o bajo cualquier otra ley aplicable o política del Consejo de Educación que prohíba cualquier forma de hostigamiento o discriminación deberán ser dirigidas a:

Nosotros recomendamos enfáticamente que cualquier persona que crea ha sufrido o ha presenciado un incidente de discriminación o un ambiente hostil lo reporte al Distrito comunicándose con el funcionario a cargo de las quejas y sugerencias (DISTRICT GRIEVANCE OFFICER, por su nombre en inglés) en la Oficina de Asesoría Legal de Adams 14. Los reportes se pueden presentar en cualquier idioma y tenemos servicios de interpretación disponibles:

Darci Mohr, Asesor Legal de Adams 14; correo electrónico: dmohr@adams14.org
EDUCATIONAL SUPPORT SERVICES BUILDING
5291 E. 60th Avenue
Commerce City, CO 80022
Teléfono: 303-853-3257

Las quejas también pueden dirigirse a:

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos, Edificio Federal de la Región VIII (*The Office for Civil Rights U.S. Department of Education, Region VIII, Federal Office Building*, por su nombre en inglés)
1244 North Speer Boulevard, Suite 310
Denver, CO 80204
Teléfono: 303.844.2991

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCACIONALES

[\(Política JB de la Junta Escolar\)](#)

Cada estudiante de este distrito escolar tendrá igualdad de oportunidades educacionales sin importar su raza, color de la piel, sexo, religión, origen nacional, estado civil, orientación sexual, discapacidad o minusvalía.

Este concepto de igualdad de oportunidades educacionales deberá ser la guía de la Junta y de los empleados a la hora de tomar decisiones relacionadas con las instalaciones del distrito escolar, la selección de materiales educativos, equipos, programas de enseñanza y regulaciones que afecten a los estudiantes. El distrito deberá acomodar de manera razonable a los estudiantes que han sido identificados con un impedimento físico o mental que constituya una discapacidad, según lo exigen las disposiciones y regulaciones de las leyes federales y estatales.

ESTUDIANTES INDIGENTES

[\(Política JFABD de la Junta Escolar\)](#)

Es el intento de la Junta el remover barreras a la matriculación y retención de estudiantes indigentes en la escuela de acuerdo con la ley estatal y federal. El distrito deberá tomar pasos razonables para asegurar que los estudiantes indigentes no sean segregados o estigmatizados y que las decisiones tomadas sean de mejor interés para el estudiante.

Cada estudiante indigente recibirá servicios por los cuales es elegible, comparables a los servicios proporcionados a otros estudiantes en la escuela, sin importar su residencia, incluyendo servicios de transporte, servicios educativos, programas de carrera y educación técnica, programas para estudiantes superdotados y programas nutricionales de la escuela.

Estudiantes indigentes deben recibir acceso a educación y otros servicios que necesiten para asegurar que tengan una oportunidad de alcanzar los mismos estándares de redimiento como cualquier otro estudiante. Todas las decisiones tomadas deben ser de mejor interés para el estudiante. El distrito se coordinará con otros distritos y con otras agencias de servicios sociales y otras agencias o programas que proporcionan servicios a estudiantes indigentes.

NO DISCRIMINACIÓN / IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

[\(Política AC de la Junta Escolar\)](#)

La Junta tiene el compromiso de proporcionar un entorno seguro para el aprendizaje y un ambiente de trabajo donde todos los miembros del equipo sean tratados con dignidad y respeto. Las escuelas en todo el distrito están sujetas a todas las disposiciones federales y estatales y a todos los preceptos constitucionales que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, raza, credo, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia o la necesidad de recibir servicios de educación especial. En consecuencia, ningún estudiante, solicitante de empleo o integrante del público en general podrá ser excluido de participar, se le negarán beneficios o deberá quedar sujeto a discriminación en ningún programa o actividad del distrito por motivos de su raza, color de la piel, origen nacional, religión, sexo, estado civil, orientación sexual, discapacidad o la necesidad de recibir servicios de educación especial. También queda prohibida la discriminación contra empleados y solicitantes de empleo por motivos de su edad, según lo exigen las leyes estatales y federales.

ACOSO SEXUAL

[\(Política JBB de la Junta Escolar\)](#)

La Junta reconoce que el acoso sexual puede interferir con el rendimiento académico y el bienestar emocional y físico de los estudiantes, y que la prevención y la reparación de daños causados por el acoso sexual en las escuelas es primordial para garantizar que los estudiantes puedan aprender en un ambiente seguro y sin discriminación. Además, el acoso sexual es considerado como una forma de discriminación sexual y por lo tanto, una violación de las leyes que prohíben la discriminación por motivos de sexo.

ADMISION Y NEGACION DE ADMISION

[\(Política de la Junta Escolar JF\)](#)

Todas las personas de 6 años de edad y menores de 21 años de edad que no se han graduado de la preparatoria o que no han recibido algún documento que de crédito a la finalización del equivalente a un plan de estudios de la preparatoria, y reside dentro de los límites de este distrito escolar pueden ser autorizados a asistir a las escuelas públicas sin pago de matriculación. Además, las personas que no residen en el distrito pueden ser admitidas en virtud de las normas de la Junta relativas a los estudiantes no residentes o por acción específica de la Junta. El acta de nacimiento u otro documento que verifique la edad legal, y comprobante de domicilio deberán ser presentados en la escuela. Se les urge a los estudiantes que tengan un examen físico y que sometan el reporte del doctor que hizo el examen en el formulario proveído por el distrito antes de la matriculación.

NEGACION DE ADMISION

La Junta o el superintendente pueden negar la admisión de matriculación a las escuelas del distrito de acuerdo a las leyes que aplican. La Junta facilitará el proceso debido según la ley para los estudiantes y los padres a través de procedimientos escritos consistentes con la ley para la negación de la admisión del estudiante. La poliza y los procedimientos para la negación de admisión deberán ser los mismos usados para las suspensiones y expulsiones bajo la misma sección de las leyes que gobiernan estas áreas.

NO DISCRIMINACION

La Junta, el superintendente, otros administradores y empleados del distrito bajo ningún precepto, deben discriminar en base a la raza, el color, origen nacional, antepasado, creencias, religión, sexo, orientación sexual, estado civil, deshabilitades o necesidades de servicios educacionales especiales la determinación o recomendación bajo esta poliza.

EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES / DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN/ FERPA

[\(Políticas JRA/JRC y JRA/JRC-E de la Junta Escolar\)](#)

La Ley de Derechos Educacionales y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA, por sus siglas en inglés) y las leyes de Colorado otorgan a los padres o tutores legales (padres) y a los estudiantes mayores de 18 años (elegibles) ciertos derechos con respecto al expediente escolar del estudiante, como se explica a continuación:

1. Inspeccionar y modificar el expediente escolar del estudiante en un plazo de 3 días después que el distrito haya recibido una solicitud a tal efecto.
2. El derecho a solicitar que se enmiende la información que ellos consideran está incorrecta, es falsa o que de alguna manera viola los derechos de privacidad del estudiante.
3. El derecho a que la información de identificación personal del estudiante se mantenga de forma confidencial en su expediente escolar, excepto en los casos en los que **FERPA** y las leyes estatales autoricen la divulgación sin consentimiento previo.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos por el presunto incumplimiento, por parte del distrito, con los requisitos que exige la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la ley FERPA es:

**Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de las Políticas para la Familia)
Departamento de Educación de Estados Unidos, 400 Maryland Ave SW, Washington, DC 20202-8520**

5. El derecho a oponerse a la designación de cualquiera o todas las categorías de información de directorio
6. El derecho a que no se proporcione esta información a los funcionarios de reclutamiento militar.

INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ESTUDIANTES

[\(Política JLC de la Junta Escolar\)](#)

El propósito del programa escolar de salud será complementar los esfuerzos y consejos de los padres o tutores legales para concientizar a los estudiantes sobre la importancia de recibir atención médica periódicamente. Los objetivos del programa escolar de salud son promover buenos hábitos de atención médica entre los estudiantes, fomentar un ambiente higiénico y saludable en la escuela, y ayudar en la identificación y remisión a un proveedor de servicios apropiado de cualquier problema médico, físico o psicológico.

EXPEDIENTES MÉDICOS

Los expedientes médicos estarán a cargo del personal de enfermería y se guardarán en un lugar seguro dentro de la oficina de la enfermera de cada escuela. Los expedientes médicos de estudiantes portadores del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o enfermos de sida se mantendrán en un archivo bajo llave para garantizar su confidencialidad.

El acceso a los expedientes médicos de los estudiantes estará limitado solamente al personal que tenga una razón específica y legítima para usar esa información con el objetivo de ayudar al progreso académico del estudiante o para mantener un ambiente seguro en la escuela.

VACUNAS

[\(Política JLCB de la Junta Escolar\)](#)

La Junta dirige al superintendente o asignado(s) que cada año proporcione a los padres de cada estudiante matriculado en el distrito con una copia del documento estándar de vacunas que es desarrollado por el Departamento de Salud Pública y Ambiente de Colorado. El documento estándar de vacunas incluye una lista de de vanumas requeridas y recomendadas y a que edades cada vacuna debe ser administrada.

A ningún estudiante se le permitirá matricularse o seguir asistiendo a ninguna escuela en el distrito sin cumplir con los requisitos legales de vacunación contra enfermedades al menos que el estudiante este exento por razones de salud, razones personales o aquellas proporcionadas por la ley, incluyendo el estado de indigente según el Acta federal de McKinney-Vento.

Los estudiantes que no proporcionen un certificado de vacunación o una autorización firmada por uno de los padres solicitando a los oficiales de salud que administren las vanumas o una exención válida será suspendido y/o expulsado de la escuela según la política [JLCB-R](#).

Toda la información distribuida a los padres del distrito informaran lo derechos que tienen para exentarse de los requisitos de vacunación.

AUSENCIAS Y JUSTIFICANTES DE LOS ESTUDIANTES

[\(Política JH de la Junta Escolar\)](#)

Si un estudiante se ausenta sin un justificante firmado por el padre o tutor legal o si el estudiante sale de la escuela o de clase sin el consentimiento del maestro o administrador, el estudiante será considerado ausente. Un estudiante ausente habitual es definido como un estudiante con edad de asistencia obligatoria, que tiene un total de cuatro días de ausentismo sin justificación en un solo mes o un total de 10 días de ausentismo injustificado durante un ciclo escolar. Ausencias por suspensio o expulsión no serán contadas en el total de días ausentes injustificados con propósito a la definición de un estudiante ausente habitual.

Para poder disminuir los incidentes referentes al ausentismo, padres y tutores legales serán notificados, por escrito, al principio del ciclo escolar cada año de sus obligaciones para asegurar que todos los niños con edad de asistencia obligatoria estén presentes en la escuela.

Padre/tutores legales deberán reconocer, por escrito, el conocimiento de sus obligaciones y proporcionar a la escuela su número de teléfono u otra forma de contactarlos durante la horas de clase.

ARMAS EN LAS ESCUELAS

[\(Política JICI de la Junta Escolar\)](#)

El Consejo de Educación considera que la posesión y uso o la amenaza de poseer o usar un arma en la escuela es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar dentro del distrito.

Armas peligrosas

Está prohibido el uso o posesión o la amenaza de poseer o usar un arma peligrosa en cualquier propiedad del distrito, durante el transporte en vehículos enviados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad patrocinada por el distrito o una de sus escuelas o fuera de la propiedad de la escuela, pero relacionados con una conducta que tiene una conexión creíble con la escuela o cualquier evento curricular o extracurricular del distrito, sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. Se hará una excepción a las disposiciones de esta política con los estudiantes que participan en una actividad extracurricular autorizada o un equipo que conlleve la utilización de armas de fuego.

ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LAS ESCUELAS

[\(Política ADC de la Junta Escolar\)](#)

Distrito Escolar 14 Adams está comprometido con altos estándares de salud y seguridad personal y pública. También reconocemos que los adultos son modelos de conducta para los comportamientos y decisiones saludables. En reconocimiento de la responsabilidad del Distrito Escolar de preparar a los estudiantes para tomar decisiones acertadas acerca de temas de salud y seguridad personal, así como promover la salud general, el bienestar y el bienestar de los estudiantes y el personal, fumar, masticar o cualquier otro uso de cualquier producto de tabaco por personal,

estudiantes y miembros del público está prohibido en toda la propiedad escolar. La posesión de productos de tabaco por los estudiantes también está prohibido en la propiedad escolar.

Esta política tendrá plena vigencia y efecto 24 horas del día, los 365 días del año. Contratistas de terceros deberán firmar una "Ningún acuerdo consumo de tabaco", escrita en la propiedad de la escuela; el transporte de los estudiantes, profesores o personal; o durante cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela.

USO DEL INTERNET Y COMUNICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

[\(Política JS de la Junta Escolar\)](#)

El internet y las comunicaciones por vía electrónica (correo electrónico, salas de chat y otras) tienen un vasto potencial para apoyar el currículo y el aprendizaje de los estudiantes. El Consejo de Educación considera que estas deben utilizarse en las escuelas como un recurso de aprendizaje para educar e informar.

El uso de la internet y las comunicaciones vía electrónica requiere que los estudiantes tengan pensamiento crítico, analicen la información, escriban legiblemente, utilicen habilidades de resolución de problemas y agudicen su capacidad para la investigación y el uso de computadoras que hoy en día exigen los empleadores. La utilización de estas herramientas también promueve las ansias de aprendizaje para toda la vida y ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en actividades de educación a distancia, de consultar y hacer preguntas a expertos, de comunicarse con otros estudiantes e individuos y de encontrar los materiales que satisfagan sus necesidades de información, tanto educacional como personal.

TELÉFONOS CELULARES Y CÁMARAS DIGITALES

Los estudiantes que tengan teléfonos celulares equipados con cámaras digitales no podrán compartir ninguna foto digital de estudiantes o empleados a no ser que hayan obtenido autorización por escrito de la persona a quien se va a fotografiar. Está prohibido que los estudiantes usen teléfonos celulares durante la clase.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS ESTUDIANTES

[Política JLCD de la Junta Escolar](#)

Legalmente, sólo el personal escolar que ha sido entrenado por una enfermera licenciada autorizada para delegar tal tarea puede administrar medicamentos a un estudiante en la escuela. Ningún medicamento, ya sea recetado o sin receta médica, será administrado en la escuela por la enfermera o por otra persona que ella designe a no ser que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El medicamento tiene que estar en el recipiente original con la etiqueta oficial correspondiente. Si es un medicamento recetado, en la etiqueta del recipiente tiene que estar impreso el nombre del estudiante, del medicamento, la dosis, las horas a las que hay que administrarlo, el nombre del médico quien lo recetó y la fecha.
2. La escuela tiene que recibir un permiso por escrito del médico o del dentista para administrar el medicamento.
3. La escuela tiene que recibir un permiso por escrito del padre o tutor para administrarle el medicamento al estudiante.
4. El medicamento debe ser proporcionado por el padre/tutor legal para que sea administrado al estudiante.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

[\(Política JICDA de la Junta Escolar\)](#)

De acuerdo a las leyes y las políticas de la Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias, el director o persona designada en esas funciones pudiera suspender o recomendar la expulsión de un estudiante que esté involucrado en una o más de las siguientes actividades mientras está en las instalaciones escolares, en cualquier propiedad del distrito, durante el transporte en vehículos que pertenecen al distrito o a una de sus escuelas, durante actividades o eventos patrocinados por la escuela o el distrito y hasta fuera de las áreas propiedad del distrito, si dicha conducta tiene alguna conexión con la escuela o con cualquier evento curricular o extracurricular.

1. Dañar o intentar causar daños a la propiedad del distrito y robar o intentar robar propiedades del distrito.
2. Dañar o intentar causar daños a la propiedad privada y robar o intentar de robar propiedades privadas.
3. Destrucción o vandalismo intencional de la propiedad del distrito.
4. La comisión de cualquier acto que, si hubiese sido cometido por un adulto, se consideraría como un robo o asalto según las leyes estatales.
5. Cometer extorsión, coerción o chantaje, como por ejemplo, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona en contra de su voluntad o forzar a un individuo a actuar a través del uso de la fuerza o la amenaza de uso de fuerza.

6. Participar en conductas que constituyan abuso verbal, como por ejemplo, el uso de apodosos ofensivos, insultos étnicos o raciales, ya sean verbales o por escrito, o hacer declaraciones derogatorias públicamente dirigidas hacia un individuo o grupo, o que interrumpan un programa de la escuela o del distrito o que incite a la violencia.
7. Participar en “ritos de iniciación o intimidación”, como por ejemplo, actividades físicas prolongadas, obligar al consumo excesivo de cualquier sustancia, forzar la privación prolongada del sueño, de comer o de beber, así como cualquier otro comportamiento que imprudentemente ponga el peligro la salud o la seguridad de un individuo, con el único objetivo de iniciarlo en cualquier grupo estudiantil.
8. Violar la política de prevención y educación sobre el hostigamiento escolar aprobada por la Junta. Violar las leyes penales que tengan repercusiones para el distrito o para la seguridad y bienestar general de los estudiantes y empleados.
9. Violar cualquier política o regulación de la Junta o cualquier reglamento establecido en la escuela.
10. Violar la política de la Junta sobre las armas de fuego en las escuelas. Según las leyes federales, la expulsión será obligatoria cuando se porta o se está en posesión de un arma de fuego en una escuela.
11. Violar la política de la Junta en cuanto a las conductas relacionadas con el consumo de drogas y bebidas alcohólicas.
12. Violar la política de la Junta en cuanto a comportamientos violentos y agresivos.
13. Violar la política de la Junta que prohíbe fumar en las escuelas.
14. Violar las políticas de la Junta que prohíben el acoso sexual y otros tipos de hostigamiento.
15. Violar la política de la Junta contra de la discriminación.
16. Violar el código de vestuario aprobado por la Junta.
17. Violar la política de la Junta sobre las pandillas y actividades relacionadas con las pandillas.
18. El lanzamiento de objetos, a no ser que sea parte de una actividad escolar supervisada, que pueda causar o cause daños corporales o a la propiedad.
19. Proferir obscenidades, vulgaridades o gestos obscenos hacia otros estudiantes, empleados del distrito u otras personas.
20. Mentir o dar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito, a un empleado del distrito.
21. Participar en actos de deshonestidad académica, los cuales incluyen, entre otros, hacer trampa en un examen, plagio o colaborar con otra persona, sin la debida autorización, en la realización de un trabajo escrito.
22. Hacer acusaciones falsas de actividades criminales contra empleados del distrito, ante las autoridades o ante el propio distrito.
23. Comportamientos, dentro y fuera del recinto escolar, que deterioren el bienestar o la seguridad de otro estudiante o empleado de la escuela, incluyendo aquellos que crean un peligro de daño físico al estudiante que se comporta de esa manera o hacia otros.
24. Interferir reiteradamente con la capacidad del distrito para ofrecer oportunidades educacionales a otros estudiantes.
25. Desobediencia premeditada y reiterada o una actitud abiertamente desafiante hacia las autoridades, incluyendo rehusarse deliberadamente a obedecer a cualquier miembro del equipo de trabajo del distrito.

SOCIEDADES SECRETAS Y PANDILLAS

[\(Política JICF y JICF-R de la Junta Escolar\)](#)

El Consejo de Educación busca mantener a todas las escuelas del distrito y a sus estudiantes alejados de las amenazas e influencias negativas de cualquier grupo o pandilla que abogue por el consumo de drogas, la violencia o cualquier otra conducta problemática o perjudicial. El director o la persona designada en sus funciones deberá supervisar, de manera continua y visible, las instalaciones de la escuela, sus vehículos y las actividades escolares para impedir o detener la intimidación de los estudiantes por parte de las pandillas, así como las confrontaciones entre los miembros de distintas pandillas.

El superintendente o la persona designada en sus funciones deberá establecer líneas de comunicación con las autoridades locales correspondientes, de forma tal que puedan compartir información y apoyarse mutuamente en este esfuerzo.

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

[\(Política JICC de la Junta Escolar\)](#)

El privilegio de usar el autobús escolar como medio de transporte dependerá de la buena conducta del estudiante y de que respete el código de conducta y las regulaciones establecidas, tanto en la parada como a bordo del vehículo. El conductor del autobús escolar será responsable por la seguridad de los estudiantes durante el recorrido y mientras se suben o se bajan del vehículo. Los estudiantes tendrán la obligación de cumplir con todas las regulaciones disciplinarias, de seguridad y de comportamiento mientras están viajando en el autobús escolar. En consecuencia, el conductor también tendrá la obligación de avisar al supervisor de transporte escolar si algún estudiante reincide en cualquier violación de las reglas de conducta establecidas.

Una vez que el estudiante y sus padres o tutores han recibido la debida advertencia, el Director de Transporte puede suspenderle al estudiante el privilegio de usar el autobús escolar como medio de transporte. Además, el director de la escuela puede negar la entrada del estudiante a la escuela, suspenderlo o expulsarlo -conforme a las políticas establecidas sobre las medidas disciplinarias contra estudiantes que habitualmente causan problemas- por la flagrante violación de las reglas de conducta en el autobús escolar o por conductas que perjudiquen la seguridad durante la operación del vehículo.

CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

[\(Política JICH de la Junta Escolar\)](#)

El Distrito Escolar del Condado Adams 14, de forma estricta, impone un ambiente sin drogas y sin bebidas alcohólicas en toda propiedad que pertenezca a la escuela, en todas las instalaciones escolares y en todos los eventos relacionados con la escuela. El Distrito Escolar del Condado Adams 14 deberá promover un ambiente saludable para los estudiantes por medio de programas educativos, apoyo y enseñanza de habilidades para tomar decisiones adecuadas con relación al consumo de y a las adicciones a bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias prohibidas. Todas las escuelas, padres o tutores, la comunidad y sus organizaciones harán un esfuerzo de cooperación para cumplir con este objetivo.

La posesión, consumo, venta, distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas por parte de un estudiante, así como estar bajo la influencia de las mismas, se considerará una violación de esta política y un comportamiento perjudicial para el bienestar o la seguridad de los estudiantes o del personal escolar. Que un estudiante esté en posesión ilegal de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas no es correcto y es dañino para su salud.

A los efectos de esta política, se consideran sustancias prohibidas, entre otras, todos los medicamentos o sustancias narcóticas, alucinógenas o que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, antidepresivos, marihuana, esteroides anabólicos, cualquier otra sustancia definida por la ley como prohibida o controlada o cualquier otro medicamento -recetado o sin receta médica- vitamina o sustancia química que no se esté tomando conforme a las políticas y regulaciones de la Junta para administrar medicamentos a los estudiantes.

Esta política también aplica a cualquier sustancia que aparente ser o se describa como una de las sustancias prohibidas anteriormente mencionadas, o que el estudiante crea o se le haga creer que es una sustancia prohibida.

Esta política es aplicable a cualquier estudiante que esté en cualquier lugar propiedad del distrito, esté siendo transportado en un vehículo enviado por el distrito o alguna de sus escuelas, durante un evento o actividad patrocinado por el distrito o alguna de sus escuelas, fuera de las instalaciones escolares o del distrito cuando el comportamiento tiene una conexión creíble y razonable con la escuela o cualquier evento curricular o extracurricular o cuando tal conducta, en cualquier momento o lugar, interfiere con las operaciones del distrito o con la seguridad y bienestar de los estudiantes o empleados.

Los estudiantes que violen esta política enfrentarán medidas disciplinarias, las cuales pudieran incluir suspensión o expulsión de la escuela y remisión a las autoridades para su procesamiento legal.

ENTREVISTAS, INTERROGATORIOS, REGISTROS Y ARRESTOS DE LOS ESTUDIANTES

[\(Política JIH de la Junta Escolar\)](#)

El Consejo de Educación intenta mantener en las escuelas un clima que sea propicio para el aprendizaje y que proteja la seguridad y bienestar de los empleados y los estudiantes. Para lograr este objetivo, es posible que el personal docente necesite hacer un registro, en la persona o en sus pertenencias, del estudiante e incautar cualquier propiedad que se considere perjudicial o dañina para la seguridad y el bienestar de los estudiantes o los empleados.

ENTREVISTAS CON LOS ADMINISTRADORES DE LA ESCUELA

Cuando ocurre una violación de las políticas de la Junta o del reglamento de la escuela, el director o persona designada en esas funciones puede cuestionar a estudiantes que sean posibles víctimas y a testigos sin el consentimiento de los padres o tutores. Si un funcionario escolar está investigando un reporte de abuso infantil con respecto al estudiante y el presunto responsable es un familiar, no se contactará a la familia del alumno.

En las situaciones en las que se sospecha que un estudiante está violando las políticas de la Junta o el reglamento de la escuela, el director o persona designada en esas funciones puede entrevistarse con el estudiante si el funcionario escolar cree que tiene motivos razonables para sospechar que tal violación ha ocurrido. La naturaleza y el alcance de las preguntas tienen que estar razonablemente relacionados con el objetivo del interrogatorio. Si el estudiante niega su culpa o su relación con el caso, tendrá la oportunidad de presentar su versión de la historia, verbalmente o por escrito.

EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

(Política JICDE de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación apoya la creación de un clima en las escuelas que sea seguro y propicie la enseñanza y el aprendizaje sin amenazas acoso ni ningún otro tipo de hostigamiento. El propósito de esta política es promover la coherencia en el enfoque del problema y ayudar a crear un clima en el cual sean inaceptables todos los tipos de hostigamiento escolar.

El hostigamiento o acoso escolar es el uso de la coerción para controlar a otra persona o el hábito de ser cruel con otras personas. El hostigamiento escolar puede ocurrir a través de expresiones escritas, verbales o transmitidas por vía electrónica o mediante actos o gestos físicos. El hostigamiento escolar está prohibido en las instalaciones propiedad del distrito, en eventos y actividades aprobados por el mismo, cuando los estudiantes están siendo transportados en vehículos enviados por el distrito o alguna de sus escuelas o fuera del recinto escolar, cuando dicha conducta tiene una conexión con la escuela o cualquier actividad o evento curricular o extracurricular del distrito.

El estudiante que participe en cualquier acto de hostigamiento escolar quedará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas, las cuales podrían incluir hasta la suspensión, expulsión de la escuela y envío a las autoridades. Cuando se van a tomar medidas disciplinarias, se tendrá en cuenta la gravedad y si existe o no un patrón de comportamientos de hostigamiento.

CÓDIGO DE VESTUARIO DEL ESTUDIANTE

(Política JICA de la Junta Escolar)

Un entorno seguro y disciplinado es esencial para un programa educacional de calidad. Las normas para el vestuario de los estudiantes en todo el distrito tienen la intención de ayudar a que los estudiantes se concentren en el trabajo escolar, a reducir los problemas de disciplina y a mejorar el orden y la seguridad en las escuelas. La Junta reconoce que los estudiantes tienen derecho a expresarse personalmente a través de la forma de vestirse y de su apariencia personal, pero no podrán usar un vestuario que se considere perjudicial o potencialmente perjudicial para en el entorno del salón de clases o para mantener la escuela ordenada y segura.

Cuando se considere que cualquier estudiante está violando el código de vestuario, se le pedirá que se cambie y se ponga ropa más apropiada o haga lo necesario para que inmediatamente le traigan a la escuela ropa apropiada. Si el caso se resuelve de esta manera, no habrá ninguna otra sanción.

Si el estudiante no puede obtener ropa apropiada, y se trata del primer incidente, se le dará una advertencia por escrito y un administrador notificará a los padres o tutores. Si se trata de la segunda violación, el estudiante permanecerá en la oficina administrativa haciendo el trabajo de las clases y se citarán a los padres o tutores para una reunión. Si se trata de la tercera violación, el estudiante pudiera enfrentar una suspensión u otras medidas disciplinarias de acuerdo a las políticas de la Junta sobre las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

La Junta cree que la disciplina estudiantil efectiva es un requisito previo para la práctica y de aprendizaje productivo. Los objetivos de disciplinar a cualquier estudiante debe ser ayudar al estudiante a desarrollar una actitud positiva hacia la auto-disciplina y el comportamiento socialmente aceptable.

Todas las políticas y procedimiento para manejar problemas disciplinarios generales o graves serán diseñados para realizar estas metas de la Junta. Estudiantes desordenados serán tratados de una manera que permite que otros estudiantes aprendan en un ambiente seguro, que conduce al proceso de aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias. La Junta de conformidad con la ley aplicable ha adoptado un código de conducta y disciplina del estudiante por escrito basado en el principio de que se espera que todos los estudiantes sigan las reglas y muestren respeto y obedezcan a las personas de autoridad. El código también hace hincapié en que ciertos comportamientos, especialmente el comportamiento que interrumpe la clase, es inaceptable y puede resultar en acción disciplinaria. El código se ejecutara de manera uniforme, justa y consistente para todos los estudiantes.

Todas las políticas de la Junta y las regulaciones aprobadas por la Junta contienen letras "JK" en el nombre del archivo constituyen a la sección de legalidad del código requerido.

USO DE INTERVENCIONES FÍSICAS Y MEDIDAS DE RESTRICCIÓN

[\(Política JKA de la Junta Escolar\)](#)

Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, los empleados del distrito pueden, en el ejercicio de sus funciones y conforme a las leyes estatales, utilizar medidas de intervención física o de restricción contra los estudiantes, de acuerdo a esta política y a sus reglamentos complementarios. Tales acciones no deberán considerarse como abuso infantil ni castigos corporales, si se hacen de buena fe y según las disposiciones de esta política y sus reglamentos complementarios.

REMOCIÓN DISCIPLINARIA DEL SALÓN DE CLASES

[\(Política JKBA de la Junta Escolar\)](#)

La política de la Junta es mantener salones de clases en los cuales el comportamiento de los estudiantes no interfiera con la capacidad del maestro para enseñar de forma efectiva, ni con la habilidad de los otros estudiantes de participar en las actividades de aprendizaje.

La expectativa es que todos los estudiantes acaten del código de conducta aprobado por la Junta, así como cualquier otra regla de conducta apropiada en el salón de clases que haya sido establecida por el director de la escuela o por el maestro, con el objetivo de mantener el orden y una atmósfera académica favorable.

El personal docente tiene la obligación de demostrar que ha hecho un esfuerzo de buena fe para documentar en la página de internet *Infinite Campus*, todas las violaciones y las medidas de intervención tomadas, conforme a las políticas y procedimientos del distrito, antes de implementar cualquier otra medida disciplinaria.

Cualquier estudiante que viole las disposiciones del código de conducta y otras reglas de conducta en el salón de clases pudiera ser removido del salón o enfrentar medidas disciplinarias. A los tres incidentes de separación disciplinaria formal del salón de clases, el maestro puede sacar al estudiante de su clase, conforme a esta política, a sus reglamentos complementarios y a cualquier ley que sea aplicable al caso.

La separación de un estudiante del salón de clases es una medida seria y no debe imponerse de manera arbitraria, casual o inconsistente. Establecer expectativas claras de disciplina siempre resulta más constructivo y hay más posibilidades de que los estudiantes las cumplan cuando se les explican de la forma más clara posible. No obstante, no es posible ni necesario especificar todas y cada una de las conductas inapropiadas o cada circunstancia que justificaría la separación disciplinaria del salón de clases al amparo de esta política. Se espera que los maestros ejerzan su mejor juicio profesional a la hora de decidir si es apropiado o no sacar a un estudiante del salón de clases ante una circunstancia específica. Todos los casos de separación disciplinaria del salón de clases tienen que ser documentados.

SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES MINUSVÁLIDOS

[\(Política JKD/JKE-2 de la Junta Escolar\)](#)

Los estudiantes de educación especial no tienen inmunidad ante los procesos disciplinarios del distrito, ni tienen derecho a participar en programas cuando su conducta afecta la educación de los otros estudiantes.

Un estudiante de educación especial puede ser suspendido temporalmente de la escuela si tal exclusión se justifica por sus actividades o acciones problemáticas, las cuales representan la posibilidad de daño físico a sí mismo, a otros estudiantes, al personal docente o a la propiedad de la escuela. Un estudiante de educación especial cuyo comportamiento se ha determinado que es una manifestación de su discapacidad no puede ser expulsado de la escuela, pero su Plan Educativo Individualizado (IEP) deberá ser revisado por el equipo de IEP apropiado.

Un estudiante de educación especial cuya conducta cree un peligro de daño físico a sí mismo o a otros estudiantes no puede ser expulsado de la escuela si las acciones que crean tal peligro constituyen una manifestación de su discapacidad. Sin embargo, se sacará al estudiante del salón de clases y se colocará un entorno diferente y apropiado dentro del distrito por un período de tiempo, el cual será consistente con las disposiciones de las leyes federales. En un plazo de 10 días, la escuela en la cual el estudiante está inscrito deberá hacer arreglos para reexaminar su IEP y enmendarlo en lo que sea necesario para garantizar que se pueden satisfacer las necesidades del estudiante de una manera más apropiada o en un entorno que sea menos perjudicial para los otros estudiantes.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Grado: _____ Escuela: _____

RECONOCIMIENTO DEL PADRE SOBRE LAS LEYES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE COLORADO (Formulario de Aceptación)

LEYES OBLIGATORIAS SOBRE EDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR

Cada estudiante que haya alcanzado la edad de seis (6) años de edad y es menor de diecisiete años (17), tiene requerido asistir a una escuela pública, excepto si la ley permite lo contrario. Es la responsabilidad de los padres asegurar que el menor asiste a una escuela pública a menos que el estudiante esté inscrito en un programa educacional en escuela parroquial, independiente o en una escuela que no se pública en casa (home school).

AUSENTISMO

La Política del Comité de Educación JH, disponible en la página de internet del Distrito, identifica razones aceptables por ausencias justificadas. Los estudiantes que acumulan diez (10) faltas sin excusa en un año de calendario escolar, pueden ser designados como en “ausentismo habitual”. Esto puede resultar en que los representantes de la escuela hagan intervenciones por ausentismo, tales como planes de mejoramiento de asistencia y/o recomendación al tribunal de ausentismo.

MANUAL DE POLITICAS PARA ESTUDIANTES/DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Entiendo que una copia del “Manual de Políticas para Estudiantes” para Adams 14 se puede encontrar por internet en www.adams14.org (oprima la opción “Resources”). Si no tiene una computadora disponible, puede ir a cualquier escuela que este en sesión o al edificio Educational Support Services Center entre el horario de 8:00 am y 4:00 pm, para obtener acceso a una computadora o para recibir una copia del manual. Entiendo que este manual tiene guías para los estudiantes dentro del distrito y que es mi responsabilidad revisarlo y que mi estudiante lo revise de la misma manera.

Reconozco que lo recibí y estoy consiente de cada notificación provista en esta página.

Nombre del Padre (Letra): _____

Firma del Padre: _____ Fecha: _____